



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.061 de 2021 se profirió el **auto No. 14000- 066 del 28 de marzo de 2022**, el cual ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del Señor **Wilson Ernesto López Arévalo**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al señor **Wilson Ernesto López Arévalo**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar **apertura de investigación disciplinaria** en contra del servidor público **Wilson Ernesto López Arévalo**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.109.525, quien para la época de los hechos desempeñaba sus funciones en el cargo de Subdirector de Evaluación y Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. **SEGUNDO:** Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a servidor público **Wilson Ernesto López Arévalo**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita,, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Infórmele que puede nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y puede solicitar ser escuchado en versión libre. Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicándole en ella la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 02 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 07 Ibídem. **TERCERO:** Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002. 3.1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido. **3.2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a**

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

esta investigación la siguiente información: -Respecto del servidor público servidor público **Wilson Ernesto López Arévalo** :a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, sueldo devengado, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2017 al 2020, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado. -Se informe que situaciones administrativas presentada por el servidor público **Wilson Ernesto López Arévalo**, durante el año 2019, favor allegar la documentación que soporte la respuesta. - Allegar los procedimientos vigentes para el año 2019, relacionados con la reubicación del puesto de trabajo y la revisión de requisitos legales para la vinculación a la Contraloría de Bogotá D.C. - Se informe si la reubicación del servidor público Jorge Alejo Calderón Perilla, fue con ocasión de solicitud elevada por el subdirector Wilson Ernesto López Arévalo, en caso afirmativo señalar las razones expuestas por el precitado funcionario, allegando los correspondientes soportes, si los hay. -Se informe los nombres de los funcionarios que para el año 2019 se encontraban adscritos a la Subdirección de Evaluación y Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.3. Practicar como pruebas testimoniales las siguientes:

1. Eugenia Vásquez, para el día 03 de mayo de 2022, a las 8:30 a.m. Diligencia que se realizará de manera virtual, para lo cual cítese por el medio más expedito.
2. Andrés Flores, para el día 03 de mayo de 2022, a las 11:00 a.m. Diligencia que se realizará de manera virtual, para lo cual cítese por el medio más expedito.
3. Lina Díaz Merchán, para el día 03 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m.
4. Jorge Alejo Calderón Perilla, para el día 04 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m. Diligencia que se realizará de manera virtual, para lo cual cítese por el medio más expedito.
5. Nancy Trinidad Alfonso Medina, para el día 04 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m. Diligencia que se realizará de manera virtual, para lo cual cítese por el medio más expedito.
6. Nancy Trinidad Alfonso Medina, para el día 04 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m. Diligencia que se realizará de manera virtual, para lo cual cítese por el medio más expedito.
7. Clara Viviana Plazas Gómez, para el día 05 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m. Diligencia que se realizará de manera virtual, para lo cual cítese por el medio más expedito.
8. Martha E Benavides R. para el día 05 de mayo de 2022, a las 11:30 a.m. Diligencia que se realizará de manera virtual.

3.4. Incorporar a la presente actuación los antecedentes disciplinarios de los investigados.

3.5. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación. **SEXTO:** Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso. **SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. **OCTAVO:** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 2 de mayo de 2022.

Se desfija el día 04 de mayo de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría